



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, agosto veintiocho (28) de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: N° 70-001-33-33-007-2013-00146-00
DEMANDANTE: HERNÁN RAFAEL TORRES HERNÁNDEZ
DEMANDADO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SUCRE.

Asunto: Rechazo de Tutela.

Mediante providencia de fecha ocho (8) de agosto del año en curso, en atención al auto del veintiséis (26) de julio de 2013, proferido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en el que declaró la nulidad de todo lo actuado desde el auto que admitió la demanda, ésta judicatura requirió al Dr. HERNÁN RAFAEL TORRES HERNÁNDEZ, para que allegara al proceso de la referencia, los poderes otorgados por cada uno de los solicitantes de conciliación extrajudicial ante la Defensoría del Pueblo Regional Sucre, referenciados en el libelo de la demanda, para interponer ésta acción.

Ahora bien, de acuerdo a la nota de secretaria que antecede, la parte actora no dio cumplimiento a la orden indicada, generándose de plano el rechazo de la demanda, en razón a que la omisión de allegar los poderes solicitados, no le permite al querellante acreditar legitimidad e interés para interponer ésta tutela, toda vez que los poderes conferidos por estos, únicamente le permiten actuar dentro de las solicitudes de conciliación extrajudicial.

Así las cosas, se **DECIDE:**

PRIMERO: RECHÁZASE la presente acción de TUTELA interpuesta por el Dr. HERNÁN RAFAEL TORRES HERNÁNDEZ, contra la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SUCRE.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Por anotación en ESTADO No. 094 notifico a las partes de la
providencia anterior, hoy 29-08-2013
a las ocho de la mañana (8 a.m.)

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Secretaria